

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año. — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Gobierno Civil

**Carruajes públicos
 CIRCULAR
 2747**

A fin de que el servicio de carruajes públicos se preste en las condiciones de seguridad y comodidad que establece el Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1857, los dueños de aquellos, en el preciso término de quince días, contados desde esta fecha, presentarán en este Gobierno las correspondientes autorizaciones que serán debidamente examinadas y registradas, sin cuyo requisito se considerará ilegal la circulación, incurriendo los contraventores en las penas de dicho reglamento.

Logroño 3 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,
 Fernando G. Regueral

TRIBUNAL SUPREMO

**Sala de lo Contencioso-administrativo
 SECRETARÍA
 Relación de los pleitos incoados ante esta Sala**

Mr. Ricardo Preece Williams, contra la Real orden del Ministerio de Agricultura, de 11 de Ju-

nio de 1904, sobre recurso de alzada contra el decreto del Gobernador de la provincia de Logroño, como concerniente al registro minero «Silvarosa».

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Diciembre de 1904.
 —El Secretario decano, Licenciado, Francisco Cabello.

Delegación de Hacienda

**ADM NISTRACIÓN
 CIRCULAR
 2711**

La *Gaceta de Madrid* fecha 27 del corriente, publica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro directivo á consecuencia de una instancia suscripta por los Directores en España de la casa Siemens Schuckrt, de Charlottemburgo, en solicitud de que se aprueben los contadores de alcohol sistema Siemens, en la forma que los construyen en la actualidad, sin exigir que se hallen provistos en su cierre de una solapa interior, según prescribe el art. 41 del reglamento de 7 de Septiembre último.

Resultando que los solicitantes fundan la petición en la urgencia con que deben servir los pedidos de aparatos y en las dificultades y dilaciones que ocasionaría el modificar la construcción:

Resultando que pedido un contador para su examen, aparece del acta y dictamen suscrito por los Ingenieros industriales adscritos á ese Centro, que aquél carece en el cierre de sus tapas de la solapa interior á que se refiere

el texto legal antes citado, estando sustituida ésta pieza por una envolvente de cinc á modo de fanal, que encaja por su base en una plataforma de hierro con rebordes, y lleva en su parte superior un orificio por el que atraviesa una espiga aterrajada fija á la caja interna del contador, á la cual se adapta una tuerca que puede precintarse con la espiga, á cuyo efecto ambas piezas están provistas de los taladros correspondientes, y que para cubrir esta tuerca lleva un sombrerete de cinc, con dos orificios en su base horizontal, atravesados por dos espigas fijas al fanal, las cuales están taladradas para poder efectuar su precinto:

Resultando que pedida por ese Centro á la casa constructora la factura del modelo que ha facilitado para el pago de su importe, manifiesta aquélla el deseo de que la Administración lo acepte gratuitamente:

Considerando que la cubierta de cinc que recubre el contador, una vez precintada, es absolutamente eficaz para el fin que se propone el art. 41 del reglamento, que es el de impedir que se perturbe la marcha normal de aparato y, por tanto, debe admitirse, porque de este modo se facilitará la instalación de los contadores en las fábricas que deben proveerse de ellos:

Considerando que por Real orden de 4 de Octubre último se concedió para tal efecto un plazo que terminará en 1.º de Diciembre próximo, plazo que es justo prorrogar, porque, en vista de las dificultades surgidas, es imposible que los fabricantes puedan cumplir el precepto legal en el breve tiempo que resta hasta la fecha fijada; y

Considerando que, dados los términos en que la casa Siemens ofrece gratuitamente el contador que ha facilitado á ese Centro,

no puede rechazarse el ofrecimiento sin que la negativa constituya una desatención para los donantes;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la cubierta de cinc que para los contadores de alcohol sistema Siemens proponen los solicitantes á los efectos del art. 41 del reglamento de la Renta, y en sustitución de la solapa exterior que éste exige á dichos aparatos.

2.º Que se amplie hasta el 1.º de Marzo próximo el plazo concedido por la Real orden de 4 de Octubre á los fabricantes para la adquisición de los mismos.

3.º Que se den las gracias á la casa constructora por el modelo facilitado gratuitamente á ese Centro; y

4.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta* para conocimiento de los fabricantes de alcohol en general y de las Oficinas de la Renta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 29 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delago de Hacienda, L. Rivas.

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Fábrica de Logroño

2713

La Compañía Arrendataria de Tabacos contrata en concurso público el armado y precintado de los cajones de pino para envasar de las labores que produzca

la Fábrica de Tabacos de Logroño desde 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre de 1908, con estricta sujeción al pliego de condiciones que, acompañado del cajón modelo, se hallará de manifiesto en las oficinas de la expresada Fábrica y durante las horas hábiles de despacho, todos los días laborables á partir de la publicación de este anuncio, hasta las seis de la tarde del día 14 del próximo Diciembre.

Durante los mismos días y horas se admitirán en la mencionada oficina las proposiciones en sobre cerrado y redactadas con arreglo al siguiente modelo, las cuales deberán ir acompañadas de los documentos que se detallan en las reglas para el concurso del referido pliego de condiciones y del resguardo que acredite haber hecho en aquélla el depósito de quinientas pesetas en efectivo, como garantía de cada proposición.

El concurso se verificará en esta Fábrica de Tabacos á las cinco de la tarde del día 15 de Diciembre próximo.

Logroño 29 de Noviembre de 1904.—El Administrador-Jefe, Francisco S. de Alba.

**

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., calle de....., número....., según cédula personal de....., clase....., núm..... expedida en.....

Enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño fecha....., para contratar el servicio de armado y precintado de los cajones de pino que para el envase de sus labores pueda necesitar la Fábrica de Tabacos de Logroño desde el día 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre de 1908, se comprometo á realizarlo con estricta sujeción al correspondiente pliego de condiciones y al precio de..... (en letra) pesetas por unidad.

.....de.....de 1904.

Firma y rúbrica del interesado

5-10

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

2745

Don José Sánchez del Río y Peñares, Juez instructor de este partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pío García Zárate, hijo de Angel y Marcela, de veintiocho años, soltero, escribiente, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para asistir después al juicio oral, con relación á la causa que se le sigue por delito contra la forma de Gobierno, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á los Sres. Jueces y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Pío, y en caso de ser habido, con las seguridades convenientes sea conducido á estas cárceles á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada á primero de Diciembre de mil novecientos cuatro.—José Sánchez del Río Peñares.—P. S. M.; Juan Antonio de Lama.

Anuncios no Oficiales

HARO

2752

Hallándose vacante el cargo de Inspector de carnes de este Municipio, y acordado por el Ayuntamiento proveerlo interinamente por concurso, los aspirantes, que habrán de ser Profesores de Veterinaria, presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos y hojas de servicios en esta Alcaldía, dentro del término de quince días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El sueldo fijado para este cargo desde 1.º de Enero próximo es el de 1000 pesetas anuales, y sus obligaciones son las determinadas en el Reglamento de 25 de Febrero de 1859 y demás disposiciones vigentes; debiendo advertirse, que el nombrado será confirmado en la propiedad del cargo si pasado el término legal no recurre en alzada el que anteriormente lo desempeñaba, de la resolución del Sr. Gobernador que confirmó el acuerdo de este Ayuntamiento que le separó del cargo, ó caso de entablar el recurso fuese este desestimado.

Haro 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Luis de Salcedo.

OLLAURI

2755

Aprobados por la Administración de Hacienda de esta provincia los respectivos pliegos de condiciones para el arrendamiento de las especies de consumos durante el próximo año de 1905, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado señalar para la celebración de las subastas el día 16 del actual de diez á once y media de su mañana, que tendrán lugar en esta casa Consistorial, bajo el tipo de 2970'97 pesetas las especies señaladas con facultad de venta exclusiva, que se dividen en cuatro grupos; y de 590'90 pesetas las comprendidas en el expediente de venta libre, que también se dividen en dos grupos.

Las condiciones que han de servir de base para el arrendamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ollauri 1.º de Diciembre de 1904.—El Alcalde, F. Patarnias.

JUBERA

2757

No habiendo ofrecido resultado alguno la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre para el año próximo de 1905, celebrada en el día de hoy, se anuncia segunda para el día 11 del actual, que dará principio á las diez de la mañana y terminará á las once, en los mismos términos y bajo el mismo tipo de la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del referido tipo, importante 5705'05 pesetas.

Jubera 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José González.

MANSILLA

2759

Don Román Guardia Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mansilla de la Sierra; Hago saber: Que habiendo sido declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas de consumos, se anuncia otra nueva y última, la cual tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 11 del actual y hora de las cuatro á las cinco de su tarde, sirviendo de tipo y condiciones para la misma los mismos que lo fueron para las primeras.

Mansilla 2 de Diciembre de 1904.—Román Guardia.—P. S. M.; El Secretario, Toribio Fernández Parra.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

2748

AÑO DE 1904

MES DE NOVIEMBRE

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:

1 Legítimos	70
2 Ilegítimos	5
3 TOTAL	75

4 Nacimientos por 1.000 habitantes	3'84
--	------

Nacidos muertos:

5 Legítimos	4
6 Ilegítimos	7
7 TOTAL	11

Defunciones ocurridas por:

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	"
9 Tifus exantemático	"
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	"
11 Viruela	"
12 Sarampión	"
13 Escarlatina	"
14 Coqueluche	"
15 Difteria y crup	3
16 Gripe	6
17 Cólera asiático	"
18 Cólera nostras	"
19 Otras enfermedades epidémicas	"
20 Tuberculosis pulmonar	1
21 Tuberculosis de las meninges	"
22 Otras tuberculosis	"
23 Sífilis	"
24 Cáncer y otros tumores malignos	1
25 Meningitis simple	"
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	5
27 Enfermedades orgánicas del corazón	4
28 Bronquitis aguda	4
29 Bronquitis crónica	6
30 Pneumonía	2
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio	3
32 Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
33 Diarrea y enteritis	2
34 Diarrea en menores de dos años	3
35 Hernias, obstrucciones intestinales	"
36 Cirrosis del hígado	"
37 Nefritis y mal de Bright	2
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	"
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	"
40 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebricitis puerperal)	"
41 Otros accidentes puerperales	1
42 Debilidad congénita y vicios de conformación	1
43 Debilidad senil	"
44 Suicidios	"
45 Muertes violentas	"
46 Otras enfermedades	6
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	"
48 TOTAL	51

49 Defunciones por 1.000 habitantes	2'61
---	------

Logroño 3 de Diciembre de 1904.—Es copia.—El Jefe de estadística, Federico López Cereceda.